

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N° 000218-2020/SUNAT**

### **PRORROGA VIGENCIA DEL MANDATO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CAFAE - SUNAT**

Lima, 15 de diciembre de 2020

#### **VISTOS:**

El Informe N° 33-2020-SUNAT/8A0000 emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 30-2020-SUNAT/8E3000 emitido por la Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de cada organismo de la Administración Pública, se constituyen por un período de dos años, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que el artículo 15° del Estatuto del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 101-2015/SUNAT, establece que el Comité de Administración de dicho Fondo está integrado por: a) El Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, quien lo presidirá; b) El Intendente Nacional de Recursos Humanos, quien además ejercerá las funciones de Secretario; c) El Jefe de la División de Contabilidad Financiera o quien haga sus veces; y d) tres (3) trabajadores titulares y tres (3) suplentes;

Que de conformidad con los artículos 7° y 8° del Estatuto antes mencionado, el referido Fondo tiene la finalidad de contribuir con el trabajador, proporcionándoles incentivos de carácter económico y de bienestar, así como asistencia de carácter excepcional en apoyo de los mismos y de sus familiares directos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2018/SUNAT se formalizó la constitución del CAFAE - SUNAT, por el período 2018 - 2020, computados a partir del 01 de marzo de 2018 al 29 de febrero de 2020;

Que de conformidad al literal d) del artículo 15° del Estatuto del referido Fondo, el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el referido Comité se realiza a través de votación universal, secreta y directa de todos sus miembros;

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el mismo que a la fecha se encuentra vigente al ser prorrogado en su plazo por Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el cual ha sido prorrogado por diversos dispositivos hasta el 30 de noviembre de 2020; siendo que a la fecha se encuentra vigente al haber sido declarado nuevamente a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que con Decreto Legislativo N° 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre dichas medidas se encuentra el trabajo remoto, que a la fecha viene siendo aplicado en la SUNAT;

Que si bien el período de vigencia consignado en la Resolución de Superintendencia citada precedentemente culminaba el 29 de febrero de 2020, no se llevó a cabo la elección de un nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la SUNAT, y no se ha podido llevar a cabo elecciones durante el período de Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional; por lo que corresponde dictar las medidas que permitan dar continuidad a las funciones y administración del Fondo en beneficio de los trabajadores de la entidad;

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, el Comité de Administración del mencionado Fondo acordó por unanimidad, a efectos de garantizar la continuidad de las funciones y en salvaguarda del bienestar de los trabajadores, solicitar a la Superintendencia Nacional la prórroga del mandato del Comité vigente, "proponiendo que se prorrogue la vigencia del mismo hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional";

Que al respecto, se debe tener en consideración lo establecido en el Acuerdo N° 6 contenido en el Anexo de la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 013-2020-SUNARP/DTR, que dispone lo siguiente: *"El período de funciones de los órganos de las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica está delimitado en función de lo señalado en la ley o el estatuto. Salvo regulación diferente en el estatuto o en la ley, es procedente el acuerdo de prórroga adoptado por el órgano supremo durante el Estado de Emergencia y hasta la culminación de éste, para asegurar su vigencia en dicha circunstancia"*;

Que por lo expuesto, resulta necesario prorrogar por el período que dure el Estado de Emergencia, la vigencia del mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Superintendencia Nacional de

Aduanas y de Administración Tributaria conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2018/SUNAT;

Que según lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo señalado en el Informe N° 33-2020-SUNAT/8A0000 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 30-2020-SUNAT/8E3000 de la Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, y en uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Prorrogar la vigencia del mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, CAFAE - SUNAT, conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2018/SUNAT, a partir del 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de culminación del Estado de Emergencia Nacional.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**